

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Considerando

Primero.- Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), en su XXXVI sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, aprobó los Lineamientos para su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17, fracción XIII, y 20, fracción VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Que el 4 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico (Estatuto), mismo que reformó, entre otras cosas, las disposiciones relativas a la integración del *Quorum* necesario para llevar a cabo las sesiones del órgano máximo de gobierno y decisión de este Instituto.

Tercero.- Que los “Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (Lineamientos) constituyen la norma de carácter interno en la que se establecen las directrices para el ejercicio de las atribuciones que por disposición Constitucional, legal y estatutaria corresponden a los Comisionados y demás servidores públicos del Instituto, respecto de los actos previos, desarrollo y seguimiento de las sesiones del Pleno.

Cuarto.- Que resulta necesario modificar los Lineamientos para homologarlos con lo dispuesto en el Estatuto en lo relativo al Quorum para llevar a cabo las sesiones, así como realizar diversos ajustes para la mejora de procesos a partir del uso de tecnologías de la información y comunicación.

Quinto.- Que con la finalidad de fortalecer el control interno, resulta conveniente adicionar un Título segundo a los Lineamientos para establecer una regulación interna que sirva como directriz administrativa en la realización de entrevistas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16 y 17, fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 15, fracción V y 16, fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se **REFORMAN** los artículos 1, 2, fracciones III, XVII, XX y XXX, 5, primer párrafo, 6, 8, fracción I, 11, 13, segundo párrafo, 20, fracciones I y II, 23, fracción I, 24, 27, 31 bis., fracción II, 39, fracción III, 41 y 42; se **ADICIONAN** la fracción IX bis. del artículo 2, la referencia al TÍTULO PRIMERO denominado DE LAS SESIONES, un TÍTULO SEGUNDO denominado DE LAS ENTREVISTAS con un CAPÍTULO ÚNICO denominado DISPOSICIONES GENERALES, y los artículos 43 y 44; y se **DEROGA** la fracción XVIII del artículo 2, todos de los “Lineamientos para

el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, para quedar como sigue:

“TÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en lo relativo a los actos previos, desarrollo y seguimiento de las Sesiones, así como la forma en la que se llevarán a cabo las entrevistas a que se refieren los artículos 30 de la LFTR y 25 de la LFCE.

Artículo 2.- ...

I. y II. ...

III. Ausencia justificada: La falta de Presencia de un Comisionado en una Sesión debido a cuestiones oficiales, así como cualquier otra circunstancia que le impida asistir;

IV. a IX. ...

IX bis. Instalaciones: Espacios, Infraestructura o plataformas físicas y/o virtuales de las que dispone el Instituto para el desarrollo de sus actividades.

X. a XVI. ...

XVII. Presencia: Participación física o virtual de los Comisionados en una Sesión;

XVIII. Se deroga;

XIX. ...

XX. Quorum: El número mínimo de Comisionados requerido para que el Pleno pueda sesionar. Este número corresponde a cuando menos tres Comisionados, ya sea con Presencia física o virtual;

XXI. a XXIX. ...

XXX. Voto razonado por escrito: Documento que contiene el Voto de un Comisionado en caso de Ausencia justificada.

Artículo 5.- Las Convocatorias serán notificadas a los Comisionados por la Secretaría Técnica en días y horas hábiles. Tratándose de Sesiones ordinarias se convocará con al menos cinco días hábiles de anticipación y en el caso de las extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 12 del Estatuto.

...

Artículo 6.- La Convocatoria señalará el día, hora y lugar para la celebración de las Sesiones. Lo anterior, sin perjuicio de las Sesiones que se celebren sin mediar Convocatoria en términos del Estatuto.

La hora de la Sesión se podrá modificar con el consenso de todos los Comisionados, supuesto en el cual el Secretario Técnico lo notificará en sus oficinas o a través de medios de comunicación electrónica a distancia.

Artículo 8.- ...

I. Oficio suscrito por el Titular de Unidad administrativa o Director General responsable, en el que solicite someter a consideración del Pleno el Proyecto;

II. a IV. ...

...

...

...

Artículo 11.- La incorporación al Orden del día de Asuntos generales para el conocimiento del Pleno deberá solicitarse a la Secretaría Técnica mediante oficio suscrito por el Titular de Unidad administrativa o Director General responsable, acompañando la versión electrónica del documento y, en su caso, la información asociada.

Tratándose de los informes que presenten los Comisionados en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, fracción II de la LFTR y 15, fracción I del Estatuto, únicamente será necesario enviar el documento en versión física o electrónica. Dichos informes se tendrán por presentados en la fecha en que se reciban en la Secretaría Técnica.

Artículo 13.- ...

La Secretaría Técnica podrá convocar a las reuniones que se estimen necesarias y fungirá como enlace para remitir la información o documentación solicitada.

Artículo 20.- ...

I. Los Comisionados se presentarán en la fecha y hora señalada en la Convocatoria para iniciar la Sesión. La Sesión podrá iniciar en un horario distinto, siempre que exista consenso de todos los Comisionados, lo cual se comunicará por el Secretario Técnico a través de medios electrónicos institucionales.

II. A indicación del Presidente o de al menos tres Comisionados, el Secretario Técnico iniciará con la grabación y verificará la existencia de Quorum para iniciar la Sesión.

De contar con Quorum, el Secretario Técnico informará, en su caso, sobre la Ausencia justificada de los Comisionados y el medio utilizado para emitir su Voto, conforme a lo previsto en los artículos 45 de la LFTR o 18 de la LFCE y se procederá conforme a lo dispuesto en la fracción siguiente.

III. y IV. ...

...

Artículo 23.- ...

I. El Comisionado en uso de la palabra presentará una propuesta para modificar el Proyecto o bloque de Proyectos que se encuentren sujetos a discusión, la cual será sometida a votación;

II. y III. ...

Artículo 24.- ...

I. En sesiones con presencia física, por regla general, la votación será a mano alzada, supuesto en el cual el sentido de los Votos podrá ser únicamente a favor o en contra.

Para efectos de lo anterior, el Presidente o el Secretario Técnico solicitarán que se manifiesten, en primer término, los Comisionados que estén a favor del Proyecto o bloque de Proyectos. De ser el caso, se solicitará que se manifiesten los Comisionados que estén en contra del Proyecto o bloque de Proyectos. En ambos supuestos el Secretario Técnico dará cuenta del sentido de los Votos, y

II. ...

En el caso de Sesiones que se celebren utilizando medios de comunicación electrónica a distancia, la votación se realizará de manera nominal.

...

Artículo 27.- El Secretario Técnico dará cuenta del resultado de las votaciones de conformidad con lo siguiente:

- a) **Aprobado por unanimidad**, cuando la totalidad de los Comisionados manifiesten Voto a favor de un Proyecto;
- b) **Aprobado por mayoría**, cuando exista al menos un Voto en contra del Proyecto, siempre que se reúna la mayoría necesaria para su aprobación;
- c) **No aprobado**, cuando no se reúna la mayoría necesaria para la aprobación del Proyecto, o
- d) **Aprobado por unanimidad en lo general**, cuando exista al menos un Voto particular.

En caso de que exista Voto de calidad, el Secretario Técnico hará mención de ello al dar cuenta del resultado de la votación.

En el caso del inciso c), cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la Unidad Administrativa responsable presentará un nuevo proyecto al Pleno tomando en cuenta las consideraciones manifestadas durante las intervenciones. Se entenderá que el proceso deliberativo continúa en trámite hasta en tanto no se emita una Resolución en el procedimiento de que se trate.

Artículo 31 bis.- ...

I. ...

a) a c) ...

II. ...

a) Se pondrán a disposición de los Comisionados a través de la plataforma para la suscripción de documentos con Firma Electrónica;

b) Todos los Comisionados deberán firmar los Acuerdos y Resoluciones de manera electrónica, independientemente del sentido de su Voto.

...

c) ...

La Secretaría Técnica podrá entregar a las Unidades administrativas la representación impresa de los documentos electrónicos debidamente certificada.

Artículo 39.- ...

I. y II. ...

III. Listado de los Comisionados asistentes, así como los Titulares de Unidades administrativas y Directores Generales que acudan a la Sesión. Asimismo, se hará constar la Ausencia justificada de los Comisionados;

IV. a XII. ...

Artículo 41.- Las Sesiones se podrán celebrar utilizando medios de comunicación electrónica a distancia, observando lo dispuesto en la LFTR, la LFCE, el Estatuto y los presentes Lineamientos.

Artículo 42.- Sin importar el formato de las Sesiones, se preferirá el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para la suscripción, notificación, envío y recepción de la documentación e información.

Los Acuerdos, Resoluciones, Actas, versiones estenográficas y demás documentos previstos en los presentes lineamientos, que se generaren de manera electrónica, podrán suscribirse haciendo uso de la Firma Electrónica en sustitución de la firma autógrafa, observando lo previsto en las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ENTREVISTAS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Las entrevistas que se realicen en términos de los artículos 30 de la LFTR y 25 de la LFCE se apegarán a lo siguiente:

- I. Serán convocadas por la Secretaría Técnica a través de medios electrónicos;
- II. Se realizarán haciendo uso de las Instalaciones del Instituto;
- III. Acudirán, además de los Comisionados, un representante de la Secretaría Técnica y de la Coordinación Ejecutiva, así como el personal necesario cuya competencia se relacione con los temas a tratar en la entrevista. Los gabinetes de apoyo de Comisionados podrán asistir atendiendo a las instrucciones de cada Comisionado;
- IV. La Secretaría Técnica elaborará una lista en la que se asentarán los nombres y cargos de los asistentes, y
- V. La Secretaría Técnica será la única habilitada para grabar y almacenar las entrevistas, conforme a lo señalado en el artículo 16, fracción XV del Estatuto.

Artículo 44.- El contenido de las entrevistas tendrá naturaleza de información reservada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 de la LFTR y 25 de la LFCE, por lo que durante su desarrollo no se podrán tomar fotografías, ni realizar grabaciones de audio o video distintas a las señaladas en el artículo anterior.

El contenido de la entrevista comprende toda la información expresada y/o presentada por los sujetos regulados durante el desarrollo de la entrevista.”

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto.

Tercero.- Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que haga del conocimiento de los Titulares de Unidades administrativas y Directores Generales del Instituto, las modificaciones a los “Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/131223/720, aprobado por unanimidad en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

